

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto: 4.05.08
**Nombre del Proyecto: “Compras y
Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y
Finanzas”**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CODIGO DE PROYECTO: 4.05.08

NOMBRE DEL PROYECTO: Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas

PERIODO BAJO EXAMEN: Enero a Diciembre 2004 y hechos posteriores

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinador: Dr. José Luis Llorca

Auditor Principal a cargo: Dr. Raúl Marcelo Cao

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2006
Destinatario	Señor: Vicepresidente 1º de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Dip. Santiago M. de Estrada.
Código del Proyecto	4.05.08
Denominación del Proyecto	Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
Período examinado	Enero a Diciembre 2004
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios.
Presupuesto (expresado en pesos)	Jurisdicción Nº 60, todos los Programas Definitivo (inc. 2 a 4) \$ 90.288.522 Devengado (inc. 2 a 4) \$ 84.323.090
Alcance	Examen sobre la base de una muestra de las compras y contrataciones de bienes y servicios.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	06-05 al 06-06.
Aclaraciones previas	➤ Normativa: Con la sanción de la Ley Nº 70, la Ciudad de Buenos Aires ratifica¹ la continuidad de adopción de normativa, referida al sistema de contrataciones del Estado, que en la actualidad y desde hace aproximadamente un lustro el Estado Nacional ha derogado, basándose, fundamentalmente, en los siguientes conceptos²: - Dar continuidad a la desregulación económica, derogando o modificando normas que perjudiquen la competitividad de la economía y el incremento de la eficiencia en la gestión, - El crecimiento competitivo con utilización de manera intensiva de los nuevos conocimientos, metodologías y tecnologías y el propósito de adecuar la normativa a las posibilidades del desarrollo científico y tecnológico, dotando a los procedimientos de mayor celeridad, simplicidad y transparencia y promoviendo su mayor difusión, - En la falta de adecuación, de la Ley de Contabilidad, a las cambiantes condiciones del contexto y en la exigüidad de plazos de anticipación fijados por el art. 62 de la Ley impidiendo una adecuada concurrencia y competencia, - La intención de facilitar la participación de las Pequeñas y Medianas Empresas en las compras y contrataciones de las entidades estatales, - La necesidad de supresión de regímenes especiales, a fin de

¹ Cláusula transitoria tercera: "Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley".

² Conforme los considerandos de los Decretos PEN Nº 436/00 y 1023/01.

	uniformar los procedimientos de selección y la uniformidad de los sistemas de identificación de bienes y servicios utilizados. Ante la ausencia de generación de normativa propia y la desactualización de la adoptada, la Ciudad ha realizado modificaciones parciales de ésta última, con el objetivo de adaptarla a la realidad vigente. Entre las actualizaciones normativas realizadas en la Ciudad, se produjeron modificaciones en las normas a las que deben ajustarse los pliegos de bases y condiciones (Decreto N° 737-GCBA-97) y la reasignación de las funciones de verificación y control previo en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes organismos, que a partir del Decreto N° 1.826-GCBA-97 (BOCBA N° 355), recaen en la Dirección General de Compras y Contrataciones. Derivado de la reasignación de funciones, mencionada en el párrafo anterior, se produjeron modificaciones en el procedimiento para las licitaciones y contrataciones del GCBA (Resolución N° 1.672-SHyF-98), conforme lo descripto en el acápite siguiente. ➤ Procedimiento de Compra o Contratación: La Resolución N° 1.672-ShyF-98, aprueba el procedimiento para las licitaciones y contrataciones del Gobierno de la Ciudad, detallando los pasos a seguir, no haciendo excepciones, en su Anexo I. Cabe destacar que, para los casos, de contrataciones, en que el monto total estimado supere los límites establecidos en el Art. 10 de la Ley CABA N° 1.218³, la actuación (incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones) deberá ser remitida obligatoriamente a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que ésta dictamine al respecto. El último de los pasos es la remisión de la actuación a la DGCyC, para el cumplimiento de las tareas de verificación y control previo, con antelación a la firma del Acto Administrativo aprobatorio de la contratación. La DGCyC, en el caso que no observare desvíos en el procedimiento, remitirá la actuación al funcionario con atribuciones para aprobar la contratación, el que, de acuerdo al monto preadjudicado⁴, deberá gestionar la intervención de la Procuración General de la Ciudad. La diversidad normativa, comentada en el acápite anterior, incluye excepciones en la aplicación del procedimiento general, no contempladas en el mismo. Tal es el caso de las contrataciones de
--	---

³ Artículo 10: Deber de dictaminar, el dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil, incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia; b) toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil.

⁴ Conforme Decreto N° 278-GCABA-97, de fecha 04/03/97 (BOCBA N° 166), para toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto sea superior a \$ miles 250.

	publicidad y material publicitario que no superen \$ miles 20, donde, de acuerdo al Decreto N° 890-GCABA-01 (BOCBA 1229), en dichas contrataciones “no se requerirá más sustanciación que la calificación fundada de la urgencia que efectúe la Subsecretaría de Comunicación Social”. Asimismo, el decreto mencionado, crea el “Padrón de Empresas Publicitarias o Proveedores en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación Social, en forma paralela con el entonces existente Padrón de Proveedores del GCBA (reemplazado a posteriori – Decreto N° 101-GCABA-03 – por el Registro Unico y Permanente de Proveedores del GCBA).
Observaciones principales	➤ Ausencia de evidencias, en los actuados, de: - Registración presupuestaria preventiva en el sistema, - Intervención previa de la Procuración, dictaminando sobre los actuados que incluirán el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, - Debida protocolización, del acto administrativo de llamado, refrendado por autoridad competente, - Publicación, del llamado a licitación y de los actos resolutive de contrataciones de locación de servicios, en el Boletín Oficial, - Invitación a las firmas inscriptas en el padrón de proveedores, - Invitación cursada a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, - Comunicación fehaciente a la Contaduría General, - Verificación y control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones y de rúbrica del acta de apertura por parte de un funcionario de dicha Dirección General, - Solicitud a y remisión de la Dirección General de Compras y Contrataciones de precios indicativos y/o testigos, - Presentación, por parte del oferente, de la declaración jurada sobre existencia de juicios pendientes con la Ex – Municipalidad de Buenos Aires, - Designación, por autoridad competente, de los miembros de la comisión de preadjudicación, - Fecha de exhibición en cartelera del Organismo licitante, fecha de publicación en el Boletín Oficial y copia de la publicación en el Boletín Oficial del Acta de Preadjudicación, - Intervención, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, previa al refrendo del acto administrativo aprobatorio de la contratación. ➤ Diferencias entre el valor asignado a los pliegos y el determinado en función de la normativa mencionada, ➤ Requisitos mínimos (rúbrica del responsable del área,

	identificación del adquirente, fecha de adquisición, número y valorización del estampillado e identificación de quien retira el pliego) no cumplidos en la confección de la “Planilla” para el control de egreso de Pliego de Bases y Condiciones. ➤ Ausencia de rúbrica, del Acta de Preadjudicación, por parte de los tres miembros de la comisión de preadjudicación. ➤ Incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 1-SSCS-04, contrataciones de espacios publicitarios y de producción de material publicitario, por ausencia de la nota, del área solicitante, dirigida a la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa para el inicio del trámite. ➤ Ausencia de inserción de firma del Contador General, o su reemplazante, en la copia incluida en la Carpeta de Pago.
Conclusiones	➤ Casi una década después, de la autonomía, la Ciudad no posee normativa propia que sistematice el proceso de compras y contrataciones, prolongando la utilización de un marco normativo, que no contempla, entre los aspectos destacables: el desarrollo tecnológico y científico operado en materia de comunicaciones e informática; uniformidad en los procedimientos de selección de los distintos organismos y en los sistemas de identificación de los bienes y servicios utilizados por dichos organismos; la necesidad de dotar, a los procedimientos, de mayor celeridad, simplicidad y transparencia. ➤ Con el objeto de menguar la desactualización normativa, la Ciudad, ha realizado modificaciones parciales no compendiadas en un texto ordenado, dificultando la determinación en su aplicación. ➤ Ausencia o insuficiencia de controles, falta de acatamiento y ausencia de evidencias de cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes; tanto de los organismos licitantes, como de los órganos en los cuales se ha delegado la responsabilidad del control del proceso; lesionan los principios esenciales que deben regir el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios, que se resumen en: transparencia, celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia.
Implicancias	➤ Errores u omisiones no detectados por falta de controles suficientes. ➤ Dificultades en la realización de los controles y promoción de subjetividad en la aplicación, tanto de la normativa como de dichos controles. ➤ Imposibilidad de ejercicio de la función de control de los órganos responsables del contralor. ➤ Insuficiencia de análisis de legalidad de la actuación. ➤ Menores ingresos al erario público.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 4.05.08**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

OBJETO DE LA AUDITORIA

Procesos de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de Auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Normas de Auditoría vigentes en Argentina.
- Marco Normativo detallado en Anexo I.

El trabajo de auditoria se llevó a cabo hasta el mes de mayo de 2006, aplicándose los Procedimientos de Auditoría detallados en Anexo II.

El presente Proyecto incluyó las afectaciones presupuestarias residentes en el sistema (SISER), para los incisos 2, 3 y 4 de todos los programas correspondientes a la Ex – Secretaría de Hacienda y Finanzas, excluyendo las transacciones detalladas a continuación:

- Servicios Públicos, de transmisión de datos y de Internet, por encontrarse fuera del objeto (ver Anexo IV – Continuación).
- Operaciones registradas en los incisos 3, principal 4, y 4, principal 2, del Programa 6080 – “Elaboración y Gestión de Proyectos” (ver Anexo IV), a cargo de la Unidad Ejecutora de la C.A.B.A., analizados en el marco del Proyecto N° 4.05.24 “BIRF 3877-AR”.

ACLARACIONES PREVIAS

1. Normativa

Con la sanción de la Ley N° 70, la Ciudad de Buenos Aires ratifica⁵ la continuidad de adopción⁶ de normativa, referida al sistema de contrataciones del Estado, que en la actualidad y desde hace aproximadamente un lustro el Estado Nacional ha derogado, basándose, fundamentalmente, en los siguientes conceptos⁷:

- Dar continuidad a la desregulación económica, derogando o modificando normas de rango legislativo de orden nacional que perjudiquen la competitividad de la economía,
- El incremento de la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales, el que reviste un carácter estratégico por su impacto en el empleo, en la promoción del desarrollo de las empresas privadas y en la competitividad sistémica,
- El crecimiento competitivo en el actual contexto económico que requiere que tanto el sector público, como el privado, adquieran, internalicen y utilicen de manera intensiva los nuevos conocimientos, metodologías y tecnologías,
- En el lapso sucedido desde el dictado de la Ley de Contabilidad, se fue poniendo de manifiesto, en forma creciente, su falta de adecuación a las cambiantes condiciones del contexto, siendo las circunstancias actuales

⁵ Cláusula transitoria tercera: “Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley”.

⁶ Ordenanza N° 31.655 (BM 15.193 del 28/01/76), Art. 1º: “Establécese en general, en concordancia con lo preceptuado por el art. 91º de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley N° 19.987/72) para las contrataciones de servicios públicos y / o suministros que se lleven a cabo por la Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la aplicación del *Reglamento de las Contrataciones del Estado* – Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 23.354/56 aprobado por Decreto N° 5720/72 y su modificatorio número 383/72) y en su caso a las leyes de carácter especial que rijan en el orden nacional para determinadas contrataciones.

Ordenanza N° 43.311 (BM 18.453 del 19/01/89), Art. 19º: “Para la contratación de obras públicas regirán las disposiciones de la Ley N° 13.064 y sus modificaciones, con excepción de la publicación de anuncios, art. 10, que se realizará en el Boletín Municipal y los depósitos de que tratan los arts. 14 y 21, los que serán hechos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto podrán utilizarse títulos o bonos municipales. Para las adquisiciones de bienes y servicios municipales, serán de aplicación la Ley de Contabilidad, en lo específico, y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

⁷ Conforme los considerandos de los Decretos PEN N° 436/00 y 1023/01.

sustancialmente diferentes a las existentes en la época de su entrada en vigencia,

- Los arts. 55 a 63 del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad, relativos a las contrataciones estatales, resultan en diversos casos contrarios al objeto que deben cumplir dichas contrataciones en relación con el propósito de incrementar la competitividad global de la economía nacional,
- La intención de facilitar la participación de las Pequeñas y Medianas Empresas en las compras y contrataciones de las entidades estatales,
- Las previsiones del art. 56 de la Ley de Contabilidad, no posibilitan la utilización de métodos competitivos, afectando la transparencia de los procedimientos de selección,
- Los plazos de anticipación fijados por el art. 62 de la Ley resultan harto exigüos e impiden una adecuada concurrencia y competencia,
- El propósito de adecuar la normativa a las posibilidades del desarrollo científico y tecnológico operado en materia de comunicaciones e informática, con la posibilidad de realizar transacciones electrónicas, abriendo el camino hacia la previsible evolución que tendrán dichas materias en un futuro cercano,
- La necesidad de supresión de regímenes especiales aprobados por ley, a los efectos de dar uniformidad a los procedimientos de selección que emplean los distintos organismos, eliminándose así la limitación que significa, para la concurrencia de oferentes, la necesidad de conocer cada uno de los regímenes previo a la presentación de ofertas, lo que encarece los costos de presentación y, en consecuencia, los precios que paga el Estado por los bienes y servicios que recibe,
- La uniformidad que debe comprender a los sistemas de identificación de bienes y servicios utilizados por los diversos organismos, de forma tal que la información pueda ser utilizada por los proveedores y todas las jurisdicciones y entidades, e incorporada de una única manera en el sistema integrado de información financiera,
- El régimen de contrataciones debe tener como meta acompañar la política del estado en materia de transparencia y de lucha contra la corrupción,
- La necesidad de dotar, a los procedimientos, de mayor celeridad, simplicidad y transparencia, por aplicación de innovaciones tecnológicas que promuevan mayor difusión de dichos procedimientos entre los interesados y la ciudadanía en general.

Ante la ausencia de generación de normativa propia y la desactualización de la adoptada, la Ciudad ha realizado modificaciones parciales de ésta última, con el objetivo de adaptarla a la realidad vigente (ver normativa detallada en Anexo I).

Entre las actualizaciones normativas realizadas en la Ciudad, se produjeron modificaciones en las normas a las que deben ajustarse los pliegos de bases y condiciones (Decreto N° 737-GCBA-97) y la reasignación de las funciones de verificación y control previo en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes organismos, que a partir del Decreto N° 1.826-GCBA-97 (BOCBA N° 355), recaen en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Derivado de la reasignación de funciones, mencionada en el párrafo anterior, se produjeron modificaciones en el procedimiento para las licitaciones y contrataciones del GCBA (Resolución N° 1.672-SHyF-98), conforme lo descripto en el acápite siguiente.

2. Procedimiento de compra o contratación

Dicho procedimiento se inicia con el requerimiento, por parte del usuario, formulado por escrito.

El mencionado requerimiento deberá ser caratulado como expediente ante la Dirección General Mesa General de Entradas y Archivo, o como carpeta con el debido registro por parte del Organismo originante, a fin de poder efectuar el correcto seguimiento del trámite en cuestión.

Seguidamente, la unidad ejecutora a cargo del programa presupuestario correspondiente, deberá afectar el gasto en la etapa preventiva del mismo. Cuando el Organismo solicitante no tuviera facultades para realizar el llamado, conforme el encuadre legal y monto total estimado del gasto, deberá gestionar el refrendo del pertinente acto administrativo autorizante conforme el cuadro de competencias vigente⁸ (ver Anexo VI).

A partir de la obtención del Acto Administrativo autorizante, se procederá a elaborar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, que se integrará con las Cláusulas Generales y las Particulares.

Para los casos en que el monto total estimado supere los límites establecidos en el Art. 10 de la Ley CABA N° 1.218⁹, la actuación (incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones) deberá ser remitida obligatoriamente a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que ésta dictamine al respecto.

A continuación, las dependencias licitantes, cumplimentarán los siguientes pasos:

- Establecer la fecha de apertura, por parte de la dependencia facultada para efectuar el llamado, a través del pertinente Acto Administrativo debidamente protocolizado, que también contendrá: el encuadre legal, el objeto de la contratación (rubro), hora de apertura y valor del Pliego de Bases y Condiciones.
- Comunicar fehacientemente los datos de la apertura a la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC), como mínimo doce días antes del

⁸ Conforme modificación establecida por Decreto N° 791-GCBA-03, de fecha 20/06/03 (BOCBA 1718).

⁹ Artículo 10: Deber de dictaminar, el dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil, incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia; b) toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil.

acto, remitiendo un ejemplar completo de los Pliegos, para la obtención de los precios indicativos y / o testigos.

- Gestionar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para los casos de licitaciones públicas y privadas, incorporando en el expediente copia de los avisos.
- Invitar por mecanismo fehaciente (con constancia de recepción, que deberá ser incluida en el actuado) un mínimo de seis firmas para licitaciones privadas y tres en los casos de contrataciones directas que no excedan \$ miles 100 y las realizadas directamente por razones de urgencia.
- Cursar invitación, por cualquier medio verificable, a todas las firmas inscriptas en el Padrón de Proveedores del GCBA.
- Comunicar (a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y otras entidades reconocidas que así lo soliciten) todos los llamados a licitación pública, privada y contrataciones directas (ambos casos mencionados con anterioridad), archivando la respectiva constancia en el expediente.
- Confeccionar una planilla de control de egreso de pliegos, en la que consten nombre del adquirente, fecha de adquisición y valor del pliego.
- Presidir, en el día y hora establecidos, el acto de apertura y en presencia de los oferentes, y a su opción, por el delegado del Contador General y el representante de la DGCyC.
- Glosar los precios indicativos y / o testigos que suministre la DGCyC, luego de la suscripción del Acta de Apertura.
- Solicitar a la DGCyC la situación de registro, de los oferentes, en el Padrón de Proveedores del GCBA.
- Confeccionar el Cuadro comparativo de precios, confeccionando Acta de Asesoramiento Técnico en caso de corresponder.
- Exhibir, en la cartelera del Organismo, el Acta de Preadjudicación confeccionada y rubricada por el término de tres días en el caso de licitaciones públicas, dos días para licitaciones privadas y un día en las contrataciones directas, en forma adicional a la publicación en el BOCBA.
- Resolver, la autoridad competente para aprobar la contratación, la impugnaciones producidas a la preadjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad.
- Elaborar el / los proyectos de Orden de Compra.
- Elaborar el proyecto de Acto Administrativo de aprobación, conforme el cuadro de competencias vigente, considerando lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad.
- Remitir la actuación a la DGCyC, para el cumplimiento de las tareas de verificación y control previo, con antelación a la firma del Acto Administrativo mencionado en el ítem anterior.

La DGCyC, en el caso que no observare desvíos en el procedimiento, remitirá la actuación al funcionario con atribuciones para aprobar la contratación, el

que, de acuerdo al monto preadjudicado¹⁰, deberá gestionar la intervención de la Procuración General de la Ciudad.

La diversidad normativa, comentada en el acápite anterior, incluye excepciones en la aplicación del procedimiento general, descripto en los párrafos precedentes, no contempladas en el mismo.

Tal es el caso de las contrataciones de publicidad y material publicitario que no superen \$ miles 20, donde, de acuerdo al Decreto N° 890-GCABA-01 (BOCBA 1229), en dichas contrataciones “no se requerirá más sustanciación que la calificación fundada de la urgencia que efectúe la Subsecretaría de Comunicación Social”. Asimismo, el decreto mencionado, crea el “Padrón de Empresas Publicitarias o Proveedores en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación Social, en forma paralela con el entonces existente Padrón de Proveedores del GCBA (reemplazado a posteriori – Decreto N° 101-GCABA-03 – por el Registro Unico y Permanente de Proveedores del GCBA).

3. Información estadística y económica

Los guarismos, expuestos en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/04, relativos a los incisos 2 a 4 y referidos a los programas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA, son los detallados a continuación:

Programa		Importe Definitivo	Importe Devengado
N°	Nombre		
0001	Actividades Centrales Convencionales	3.688.736	3.669.686
0011	Actividades Centrales Específicas	58.656	58.656
0022	Actividades Comunes Unidad Ejecutora Préstamo	3.684.965	3.312.257
0038	Actividades Comunes de la OGEPU	157.897	157.897
2312	Comunicaciones del GCBA	151.030	150.581
2389	Call Center	394.786	394.786
6009	Implementación del SIDIF en GCABA	851.831	849.467
6010	Valuaciones Catastrales	1.716.788	1.715.095
6011	Recaudación Tributaria	23.241.228	22.050.487
6012	Fiscalización Tributaria	3.238.306	3.203.432
6013	Atención al Contribuyente	3.802.338	3.567.355
6020	Desarrollo de la Legislación	169.631	169.631
6021	Estrategia de Imposición y de Control Fiscal	85.992	85.992
6030	Red Informática	1.328.942	1.207.693
6031	Procesamiento Informático	1.772.785	1.697.197
6032	Servicio de Internet	591.037	584.262
6040	Concesiones de Buenos Aires	764.703	763.947
6041	Permisos a Personas c/necesidades especiales	1.928	1.928
6042	Asignación Permisos en Centros de Exposición	1.135.767	1.018.303
6050	Compra de Bienes y Contratación de Servicios	712.504	709.355
6056	Programa de Inversión Pública	15.430	15.430

¹⁰ Conforme Decreto N° 278-GCABA-97, de fecha 04/03/97 (BOCBA N° 166), para toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto sea superior a \$ miles 250.

6060	Administración de Recursos Humanos	2.260.288	2.231.916
6070	Administración de los Fondos del GCBA	1.737.269	1.680.466
6080	Elaboración y Gestión de Proyectos	7.755.045	4.769.377
6090	Formulación del Proyecto de Presupuesto	140.964	138.966
6091	Planificación del Gasto Anual	124.838	124.838
6092	Seguimiento trimestral de la Gestión	44.974	44.974
6100	Administración de la Deuda	48.481	48.481
6101	Fortalecimiento de la S.H. y F.	6.750	6.750
6110	Registrar la Ejecución de la Gestión	969.226	964.080
6120	Asistencia al Plan de Inversiones	3.205.528	3.107.472
6121	Fortalecimiento Institucional	18.406.156	17.893.866
6130	Control Interno de la S.H. y F.	435.500	435.500
6140	Encuesta Complementaria – Censo Nacional 2001	93.816	93.816
6141	Programa Nac. Est. Salud – Sist. Estad. Vitales	42.000	42.000
6142	Análisis Demográfico	51.250	51.250
6143	Mantenimiento del Sist. Estadístico de la Ciudad	601.387	591.127
6146	Encuesta Anual de Hogares	307.955	252.324
6148	Estimación del Producto Bruto Geográfico	180.357	179.207
6151	Coordinación y Estudios Sectoriales	2.305.002	2.276.962
6152	Directorio de Empresas de la CABA	410.185	410.010
6153	Censo Nacional Económico	15.725	15.725
6170	Otras Erogaciones no Asignables	3.580.546	3.580.546
Total		90.288.522	84.323.090

OBSERVACIONES

1. Registración presupuestaria en la Etapa Preventiva del Gasto.

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2166/93 (B.M. N° 19.715) en su Art. 1° (modificado por Decreto N° 1.825-GCABA-97 – BOCBA N° 355), a partir de la ejecución del Presupuesto 1998, la afectación de las Etapas Preventiva y Provisoria del Gasto, estará a cargo de las Unidades Ejecutoras de los distintos programas que integran el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiéndole a cada una de las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización, que cumplan similares tareas, de las respectivas Secretarías el ingreso de las afectaciones al Sistema de Ejecución Presupuestaria, quedando a cargo de la Contaduría General, el registro de las afectaciones del Gasto en sus etapas Definitiva y Cumplida. Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización, que cumplan similares tareas de cada Secretaría deberán coordinar con las Unidades Ejecutoras de su Jurisdicción, ya que las primeras serán responsables de que la registración presupuestaria de esas etapas del gasto sea incorporada perentoriamente al Sistema de Ejecución Presupuestaria.

De las 96 actuaciones seleccionadas en la muestra (ver Anexo III), 3 de ellas (3,13 %) no contenían evidencias de la registración presupuestaria preventiva en el sistema (muestra N° 8, 30 y 94).

Lo comentado deriva en la imposibilidad de control a la hora de verificar el estricto cumplimiento de los lineamientos y requisitos de registración dispuestos en el Anexo I del Decreto mencionado en el primer párrafo.

2. Intervención previa de la Procuración General de la Ciudad.

La Ley CABA N° 1.218 (BOCBA N° 1850), promulgada el 29 de diciembre de 2003; que fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias de la Procuración General de la Ciudad, establece en su art. N° 10 que el dictamen de dicha Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

- a) Toda licitación o concesión, cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil, incluyendo opinión sobre pliegos y sobre adjudicación que se propicia.
- b) Toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil.

Adicionalmente, la Resolución N° 1.672-SHyF-98, que en su Anexo I establece el procedimiento de compra o contratación, determina en el punto 6 de dicho Anexo: "Cuando el monto total en que se estima el gasto supera la suma de \$ 250.000 (cifra que se ve modificada a partir de la sanción de la ley del párrafo anterior), la actuación, que incluirá el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, será remitida a intervención de la Procuración General de la Ciudad, en cumplimiento de los términos del Decreto N° 698-GCBA-96, modificado por Decreto N° 278-GCBA-97¹¹, que dictaminará al respecto".

En 3 casos (muestras N° 10, 18 y 31), de los 96 verificados (3,13 %), no contenía, el expediente por el cual fueron tramitados, evidencias de cumplimiento de la normativa precedente.

Lo descripto induce la ausencia de dictamen previo sobre la legalidad de la actuación, la que incluye el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones.

Con posterioridad a la finalización de las tareas referidas a la realización del presente Proyecto de Auditoría, la Dirección General de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos, indica, en su Informe N° 6636-DGCYC-06¹², que: "...atento la fecha de las preadjudicaciones y en cumplimiento del citado instrumento legal (Ley N° 1.218 C.A.B.A), obra a fs. 1.246/1.248 (muestra N° 10) y 449/451 (muestra N°

¹¹ Modifica el artículo 10 inc. b) del Decreto N° 698-GCBA-96, requiriendo el dictamen previo de la Procuración General en toda licitación, contratación directa o concesión, cuando el monto supere los \$ 250.000.

¹² Emitido, con fecha septiembre de 2006, en respuesta al Informe Preliminar de Auditoría del presente Proyecto.

18) respectivamente, la intervención que le compete al Organo Asesor Legal de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.”

3. Acto administrativo de llamado, refrendado por autoridad competente.

En virtud de lo dispuesto en el inc. 7º del Anexo I a la Resolución 1.672-SHyF-98, la dependencia facultada para efectuar el llamado procederá a establecer la fecha de apertura mediante el dictado del pertinente Acto Administrativo debidamente protocolizado.

De los 88 casos verificados (tramitaciones que no incluyen el concepto publicidad y caja chica), 3 de ellos (3,41 %) no contienen evidencias de cumplimiento de la debida protocolización (caso muestral N° 7, 21 y 33). Cabe destacar que, los expedientes suministrados contenían copia, del Acto Administrativo, sin el correspondiente refrendo de la autoridad competente.

Lo expuesto, no sólo vulnera la normativa mencionada en el primer párrafo, sino que, adicionalmente impide la verificación del correcto seguimiento de la gestión de la contratación.

4. Publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Para las licitaciones públicas y privadas, la dependencia licitante gestionará la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Art. 3º del Decreto 826-PEN-88¹³, donde éste último indica que los anuncios de licitación o remate público, licitación privada, concurso de precio y las contrataciones directas, así como todo otro procedimiento de selección del contratante deberán publicarse en el Boletín Oficial, en una sección especial y en la cartelera del organismo licitante conforme las distintas modalidades (ver Anexo VII).

En 2/88 casos verificados (2,27 %), los expedientes por los cuales se tramitaron las contrataciones, no contenían evidencias de la respectiva publicación en el BOCBA, ni de la respectiva gestión de dicha publicación (muestra N° 7 y 21).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el inc. 13, del Anexo I de la Resolución 1.672-SHyF-98, en el actuado deberá incorporarse: “... fotocopia certificada o recortes de los Boletines Oficiales de todas las publicaciones efectuadas...”

En 1 caso (muestra N° 14) sobre los 55¹⁴ verificados (1,82 %), sólo contenía copia de la publicación correspondiente al primer día, no incluyendo los siete

¹³ Inc. 9º del Anexo I a la Resolución 1.672-SHyF-98.

¹⁴ Correspondientes a licitaciones (públicas y privadas) y contrataciones directas – ver Anexo III.

días restantes (en virtud de tratarse de una licitación pública corresponde la publicación durante ocho días).

Adicionalmente, los actos resolutivos, que aprueban las locaciones de servicios, ordenan la publicación de los mismos en el Boletín Oficial.

De los 33 expedientes seleccionados, por los que se tramitaron contratos de locación de servicios, 8 de ellos (24,24 %) no contenían evidencias de cumplimiento de la publicación dispuesta en la respectiva resolución (casos de la muestra N° 71, 73, 76, 77, 78, 79, 83 y 89).

5. Invitaciones.

- a) De acuerdo a lo determinado en el inc. 11 del Anexo I, Resolución N° 1.672-SHyF-98: "... se cursará la invitación por cualquier otro medio verificable (fax, llamada telefónica dejando constancia en el actuado del nombre de la empresa y número telefónico, etc.), a todas las firmas inscriptas en el Padrón de Proveedores del G.C.B.A., con sede en la Dirección General de Compras y Contrataciones".

En un caso (1,82 %) de la muestra verificada (ver Anexo III) en concepto de licitaciones y contrataciones directas (55 casos), el expediente por el que se tramitó la licitación pública N° 29/2004, no incluía evidencias de cumplimiento de la invitación a las firmas inscriptas en el padrón de proveedores (muestra N° 14).

- b) Conforme lo dispuesto en el inc. 12, del Anexo mencionado en el ítem anterior, todos los llamados a licitación pública, licitación privada y contrataciones autorizadas al amparo del Art. 56, inc. a) y d) del Decreto Ley N° 23.354/56, serán comunicados a la U.A.P.E. (Unión Argentina de Proveedores del Estado), C.A.C (Cámara Argentina de Comercio), Guía General de Licitaciones y otras entidades afines reconocidas que así lo soliciten.

De las 55 tramitaciones seleccionadas correspondientes a licitaciones y a contrataciones directas (ver Anexo III), en 2 (3,64 %) pudo ser verificado la ausencia, en el expediente a través del cual fueron gestionadas, de evidencias de la invitación cursada a la U.A.P.E., a la C.A.C. y a la Guía General de Licitaciones (muestra N° 7 y 21)

Asimismo, en 34 (61,82 %); muestra N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 36, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 52 y 53; de las 55 tramitaciones mencionadas en el párrafo anterior, no se encontraban evidencias de comunicación fehaciente a la Contaduría General.

Lo descripto, en el párrafo anterior, no sólo vulnera lo dispuesto en el inc. 8 del Anexo I de la resolución mencionada en los párrafos anteriores, sino que impide, a la Dirección General de Contaduría General, la posibilidad de ejercer la opción de presenciar el acto de apertura, otorgado por el inc. 15 del Anexo antedicho.

6. Valor asignado a los pliegos.

El Decreto PEN 5.720/72, reglamentario del Capítulo VI – De las contrataciones – del Decreto – Ley N° 23.354/56, en el apartado I) del inc. 45, establece que el valor asignado a los pliegos de bases y especificaciones: “Será determinado por el organismo licitante, entre los cinco décimos por mil (0,05 %) y el cinco por mil (0,5 %) del costo estimado de la contratación¹⁵.”

En 19/55 casos verificados de licitaciones y contrataciones directas (34,55 %), fueron detectadas diferencias entre el valor asignado a los pliegos y el determinado en función de la normativa mencionada, de acuerdo al siguiente cuadro:

Muestra N°	Costo estimado de la Contratación	Valor del Pliego		S / Organismo	Valor Promedio s/Normas	Diferencia
		S / Normas 0,05%	Entre y 0,5%			
9 y 17	700.000,00	350,00	3.500,00	25	1.925,00	1.900,00
10	477.620,00	238,81	2.388,10	20	1.313,46	1.293,46
11	319.300,00	159,65	1.596,50	20	878,08	858,08
12 y 19	977.004,00	488,50	4.885,02	25	2.686,76	2.661,76
13	459.900,00	229,95	2.299,50	20	1.264,73	1.244,73
14	480.000,00	240,00	2.400,00	30	1.320,00	1.290,00
15 y 51	462.270,00	231,36	2.313,60	30	1.272,48	1.242,48
18	328.893,00	164,45	1.644,46	20	904,46	884,46
20	373.582,40	186,79	1.867,91	20	1.027,35	1.007,35
23	351.129,60	175,56	1.755,65	30	965,61	935,61
24	359.600,00	179,80	1.798,00	95	988,90	893,90
33	168.000,00	84,00	840,00	20	462,00	442,00
38 y 42	U\$S 136.250,00	205,00	2.050,00	25	1.127,50	1.102,50

¹⁵ Apartado I) del inciso 45, según Decreto PEN N° 827/88.

44	173.750,00	86,88	868,75	20	477,82	457,82
52	206.711	103,36	1.033,56	20	568,46	548,46
Diferencia total entre el valor percibido y el promedio s/normas.						16.767,61

7. Control de egreso de Pliego de Bases y Condiciones.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 14, del Anexo I a la Resolución N° 1672-SHyF-98, el área responsable deberá confeccionar una "Planilla" para el control de egreso de pliegos, que indique como mínimo nombre de la firma o persona adquirente, fecha de adquisición, número y valorización del estampillado o timbrado correspondiente, la cual será rubricada por el responsable de dicha área.

Al respecto, de la revisión de la muestra seleccionada (ver Anexo III), pudieron ser verificadas las siguientes situaciones, en las planillas de control de egresos de pliegos:

Requisito mínimo no cumplido	Muestra N°	% s / muestra
Identificación del adquirente	5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 47, 51, 52 y 53.	63,64
Fecha de adquisición	7, 20, 21, 33 y 44.	9,09
Número y valorización del estampillado o timbrado	7, 20, 21, 33 y 44.	9,09
Rúbrica del responsable del área	5, 7, 20, 21, 33 y 44.	10,91

Adicionalmente, en 32/55 casos verificados (58,18 %), las planillas de control de egreso de pliegos, no contenían identificación (firma, aclaración y N° de documento) de quien retira el pliego (muestra N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 38, 42, 44, 45, 51 y 52).

Las situaciones comentadas en el presente, inducen la ausencia de controles de cumplimiento de la normativa vigente, por parte de los responsables del área licitante, sobre los datos a ser incorporados en la planilla mencionada en el primer párrafo. Cabe destacar que en la mayoría de los casos, dicha planilla, se encuentra rubricada por el responsable del área.

8. Tareas de verificación y control previo en los procesos licitatorios.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 2º del Decreto Nº 1.826-GCBA-97, la Dirección General de Compras y Contrataciones, efectuará tareas de verificación y control previo en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes organismos de la ciudad sin perjuicio de las actuales funciones.

Adicionalmente, el inc. 15, del Anexo I a la Resolución Nº 1672-SHyF-98, establece que: "El día y hora establecidos se realizará el acto de apertura, que será presidido por el Organismo licitante, en presencia de los oferentes y quienes deseen hacerlo, y a su opción, por el delegado del Contador General y el representante de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

En 29/55 casos verificados (52,73 %), muestra Nº 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 88, los expedientes suministrados no contenían evidencias tanto de verificación y control previo, como de rúbrica del acta de apertura por parte de un funcionario de la Dirección General de Compras y Contrataciones (Area de Verificación y Control).

La ausencia de aplicación de los controles normados promueve la existencia de errores u omisiones voluntarios e involuntarios sin su oportuna detección.

9. Precios testigos e indicativos.

Conforme lo dispuesto en el inc. 8 del Anexo I, a la Resolución Nº 1.672-SHyF-98, la dependencia licitante comunicará fehacientemente los datos de la apertura establecida a la Dirección General de Compras y Contrataciones, con doce días de anticipación como mínimo, mediante la remisión de un ejemplar completo de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones para la obtención de los precios indicativos y/o testigos. Adicionalmente, el inc. 16, de la mencionada resolución, determina que: "Luego de la suscripción del Acta de Apertura, se glosarán los precios indicativos y/o testigos que suministra la Dirección General de Compras y Contrataciones".

Al respecto, la tramitación de la licitación privada Nº 159/03, muestra Nº 18, no contenía evidencias de remisión, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, del pliego de bases y condiciones para la obtención de los precios indicativos y/o testigos.

En el caso del expediente por el que se gestionó la licitación privada UEPB 15/04, pudo ser verificado la ausencia de respuesta, por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones, con el suministro de los precios indicativos.

Dicha situación induce el incumplimiento de las responsabilidades primarias, asignadas a la Dirección General de Compras y Contrataciones, entre las que se encuentran las de proporcionar los precios de referencia¹⁶.

10. Declaración jurada sobre existencia de juicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Decreto N° 737-GCBA-97, de fecha 19/06/97 (BOCBA N° 227), incorpora, en los pliegos de bases y condiciones, una cláusula por la cual todo oferente, mediante declaración jurada, debe informar la existencia de juicios pendientes con la Ex – Municipalidad de Buenos Aires.

De los 88 casos seleccionados (no incluye publicidad y operaciones de caja chica), uno de ellos (1,14 %), muestra N° 90, no contenía la mencionada declaración jurada.

Lo descripto denota ausencia o insuficiencia de controles tendientes al cumplimiento de la normativa vigente, por parte del organismo licitante, al mismo tiempo que la falta de verificación y control por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

11. Acta de preadjudicación.

a) Rubricada por tres miembros

En virtud de lo dispuesto en el inc. 72, del Decreto N° 5720/72, en cada dependencia, con facultades para contratar, funcionará una comisión de preadjudicaciones que estará integrada por tres miembros como mínimo, cuya forma de actuación será determinada por la respectiva autoridad jurisdiccional.

En el caso de la contratación directa DGSINF 10/01, muestra N° 88, el acta de preadjudicación no se encontraba rubricada por los tres miembros de la comisión.

b) Integrantes de la comisión de preadjudicación designados por autoridad competente

Conforme la normativa mencionada en el ítem anterior, los miembros de la comisión de preadjudicaciones deben ser designados por autoridad competente.

¹⁶ Expuesto en los considerandos de la Resolución N° 4086-SHyF-04, de fecha 10/12/04.

En 4 casos (7,27 %) de los 55 verificados, no se encontraron evidencias, en los expedientes, que acrediten la designación, por autoridad competente, de los miembros de la comisión mencionada.

c) Exhibición en la cartelera del Organismo y publicación en el Boletín Oficial

Al respecto, el inc. 19 del Anexo I a la Resolución 1.672-SHyF-98, dispone: “Confeccionada y rubricada el Acta de Preadjudicación, será exhibida en la cartelera del Organismo licitante durante los plazos establecidos por el inc. 78 del Decreto 5720/72 y, cuando correspondiere, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Decreto PEN N° 826-88 (Art. 9°), incorporando al actuado el recorte del boletín o fotocopia de la publicación efectuada”.

En la muestra seleccionada, 55 casos, pudieron ser verificadas las siguientes situaciones:

Ausencia de evidencias de	Muestra N°	% s / muestra
Fecha de exhibición en cartelera	14	1,82
Fecha de publicación en el BOCBA	33	1,82
Copia de la Publicación en el BOCBA	11, 15, 33, 51 y 60	9,09

12. Intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones, previo al refrendo del acto administrativo aprobatorio de la contratación.

En virtud de lo dispuesto por el inc. 23 del Anexo I, de la Resolución N° 1.672-SHyF-98, previo al refrendo del acto administrativo, se remitirá la actuación a la Dirección General de Compras y Contrataciones o se solicitará la concurrencia del representante, de dicha Dirección General, en cumplimiento de los términos del Art. 2° del Decreto 1.826-GCBA-97¹⁷.

De los 55 casos seleccionados, de licitaciones y contrataciones directas, en 5 (9,09 %), muestra N° 6, 14, 36, 44 y 46, se verificó la ausencia de evidencias de intervención, de la Dirección General mencionada, en forma previa a la firma del acto administrativo aprobatorio de la contratación, siendo aplicable lo comentado en el último párrafo del ítem 11 precedente.

Adicionalmente, la Resolución N° 2.453-SHyF-98, establece, en su Art. 4°, que: “Los organismos licitantes, luego de haber emitido y formalizado el/los contrato/s, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría General las

¹⁷ “La Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará tareas de verificación y control previo en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes organismos de la ciudad sin perjuicio de las actuales funciones.

actuaciones licitatorias, debiendo dicho organismo controlar que la Dirección General de Compras y Contrataciones haya realizado la pertinente fiscalización en base a lo establecido en el Decreto N° 1.826-GCBA-97. Caso contrario el respectivo actuado será devuelto a la dependencia respectiva y no deberá darse curso a la elaboración de la Orden de Pago correspondiente.

Lo descripto en el párrafo precedente, induce la ausencia o insuficiencia de controles de cumplimiento, de la fiscalización que debe realizar la Dirección General de Compras y Contrataciones, por parte de la Dirección General de Contaduría General.

13. Carpetas de publicidad.

De acuerdo a lo mencionado en el Capítulo “Aclaraciones Previas” (Punto 2, último párrafo), en el caso de contrataciones de espacios publicitarios y de producción de material publicitario, el trámite administrativo se iniciará¹⁸ con la correspondiente nota del Área o Dirección de la jurisdicción solicitante, en aquellos casos en que no sea la Subsecretaría de Comunicación Social el Organismo requirente. Dicha nota, deberá dirigirse a la Dirección General de Difusión y Coordinación Operativa y ajustarse a los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Comunicación Social.

De las 4 tramitaciones verificadas por este concepto, 2 de ellas (50 %) no contenían la correspondiente nota, donde ambas actuaciones (muestra N° 56 y 74) corresponden a afectaciones presupuestarias al Programa 6012 – Fiscalización Tributaria, a cargo de la Unidad Ejecutora “Dirección General de Rentas”.

Lo comentado induce el incumplimiento de lo normado, al mismo tiempo que imposibilita las tareas de verificación y control.

14. Carpetas de pago

En 6/9 carpetas de pago verificadas (66,67 %), fue comprobado la omisión de inserción de firma del Contador General, o su reemplazante (Director General Adjunto), en la copia incluida en la mencionada carpeta (muestra N° 80, 82, 91, 92, 93 y 95).

Lo comentado deriva en la falta de autorización formal de esta etapa del trámite y la ausencia de evidencias del control asignado a la máxima autoridad de la Dirección General de Contaduría General.

¹⁸ Resolución N° 1-SSCS-04, del 02/01/04 (BOCBA N° 1891, de fecha 02/03/04).

Cabe destacar que, dicho aspecto, ha merecido comentarios en oportunidad de la realización del Proyecto N° 04.04.04 – “Proceso de registro presupuestario, 2003”.

RECOMENDACIONES

1. Incorporar, en los actuados, la documentación que evidencie el cumplimiento de la normativa vigente.
2. Implementar o reforzar los controles existentes a fin de dar cumplimiento a lo normado por la Ley CABA N° 1.218 y la Resolución N° 1.672-SHyF-98.
3. Incluir, en los expedientes o carpetas, documentación que evidencie el correspondiente refrendo de la autoridad competente.
4. Reforzar o adicionar controles sobre cumplimiento y archivo de las publicaciones.
5. Diseñar controles tendientes a la verificación de cumplimiento de las comunicaciones dispuestas.
6. Implementar controles sobre los mecanismos de determinación del valor de los pliegos o propiciar acciones tendientes a la modificación de la normativa aplicable.

Lo comentado, si bien implica el incumplimiento de la normativa aplicable, podría favorecer la mayor concurrencia de oferentes a los procesos licitatorios.¹⁹

7. Fortalecer los controles sobre los datos incorporados en la planilla de “Control de Egreso de Pliego de Bases y Condiciones”.
8. Evaluar la implementación de nuevos mecanismos que impidan la continuación del trámite de la contratación, ante la ausencia de verificación y control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones.
9. Evaluar la implementación de controles adicionales tendientes al cumplimiento de solicitud y suministro de precios de referencia (testigos e indicativos).

¹⁹ Conforme los considerandos del Decreto PEN N° 827/88. Cabe destacar que, el presente Decreto, ratifica los porcentajes fijados por el Decreto N° 5720/72, entre los cuales se deberán fijar los valores de los Pliegos. Adicionalmente, el Decreto MCBA N° 2388, en su Art. 7º, dispone: “Los diversos organismos de la Municipalidad deberán abstenerse de prestar servicios gratuitos a personas o entes públicos o privados. Las propuestas de arancelamiento se someterán a la aprobación de la SHyF. También se cobrarán los “Pliegos de Bases y Condiciones” relativos a las licitaciones, de conformidad a los costos de impresión que los mismos demanden.

10. Analizar el fortalecimiento del control de suministro, por parte de los oferentes, de la documentación requerida.
11. a) Reforzar los controles de cumplimiento de lo dispuesto por el inc. 72, del Decreto N° 5720/72,
b) Idem 1.
c) Idem 4.
12. implementar controles que impidan la prosecución del trámite ante la ausencia de intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones.
13. Intensificar los existentes o desarrollar nuevos controles tendientes al cumplimiento de la confección del requerimiento dispuesto por la normativa .
14. Incluir, en los actuados, documentación que evidencie el correspondiente refrendo de la autoridad competente.

CONCLUSIONES

La Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo mencionado en el Capítulo “Aclaraciones Previas”, opta por la continuidad normativa, referida al reglamento de compras y contrataciones de bienes y servicios, hasta que se produzca la sanción de una Ley de la Ciudad, que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes.

Casi una década después, de la autonomía, la Ciudad no posee normativa propia que sistematice el proceso de compras y contrataciones, prolongando la utilización de un marco normativo²⁰, que no contempla, entre los aspectos destacables: el desarrollo tecnológico y científico operado en materia de comunicaciones e informática; uniformidad en los procedimientos de selección de los distintos organismos y en los sistemas de identificación de los bienes y servicios utilizados por dichos organismos; la necesidad de dotar, a los procedimientos, de mayor celeridad, simplicidad y transparencia.

Con el objeto de menguar la desactualización normativa, la Ciudad, ha realizado modificaciones parciales no compendiadas en un texto ordenado, dificultando la determinación en su aplicación.

Lo hasta aquí comentado, adicionado a la ausencia o insuficiencia de controles, falta de acatamiento y ausencia de evidencias de cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes; tanto de los organismos licitantes, como de los órganos

²⁰ Derogado; en el marco de la reformulación del “Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios”; por su emisor (el Estado Nacional).

en los cuales se ha delegado la responsabilidad del control del proceso²¹; descritas en el Capítulo “Observaciones”, lesionan los principios esenciales que deben regir el proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios, que se resumen en: transparencia, celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia.

²¹ Entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ratificadas por Decreto N° 350-GCBA-06, se encuentran: “Administrar y coordinar el sistema de compras y contrataciones”, “Proponer políticas de compras y de organización para el sistema”, “Administrar el sistema de información, proporcionar los precios de referencia, catalogación, dictar normas técnicas y ejercer la supervisión y la evaluación del diseño y operatividad del sistema de contrataciones”.

Adicionalmente la Dirección General de Contaduría General, conforme lo establecido por el art. 4º, Anexo I de la Resolución N° 2453-SHyF-98 (BOCBA N° 424), deberá controlar, la información remitida por los Organismos licitantes (luego de haber emitido y formalizado el/los contrato/s), que la Dirección General de Compras y Contrataciones haya realizado la pertinente fiscalización en base a lo establecido en el Decreto N° 1826-GCBA-97. Caso contrario el respectivo actuado será devuelto a la dependencia respectiva y no deberá darse curso a la elaboración de la Orden de Pago correspondiente.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

- Decreto – Ley PEN N° 23.354 (31/12/56), Ley de contabilidad y organización del tribunal de cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación.
- Decreto PEN N° 5.720 (28/08/72), Reglamento de contrataciones del Estado.
- Decreto PEN N° 3.283 (26/04/73), Reglamentario de la Ley N° 19.900 sobre Sistema Nacional de Catalogación.
- Decreto PEN N° 826 (05/07/88), Régimen de publicidad de las contrataciones del Estado.
- Decreto PEN N° 827/88, Sustitución de los incisos 33) apartado I y II, 37) párrafos primero y segundo, 45) apartados e) y I), 48) y 76) de la reglamentación del Art. 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto N° 5720/72.
- Decreto MCBA N° 386 (05/02/75), Crea comisión de estudios de pliegos de condiciones especiales – reglamento de contrataciones del Estado – creación – integración – elaboración.
- Decreto MCBA N° 2.166 (23/12/93), Establece que la afectación de la etapa preventiva del gasto estará a cargo de las unidades ejecutoras de los distintos programas que figuran en el presupuesto municipal.
- Decreto MCBA N° 2388 (BM 19372 del 21/09/92), Valorización de los pliegos – Art. 7°.
- Decreto MCBA N° 5.254 (30/09/81), Fija normas para regímenes de Fondo Permanente Caja Chica y Fondo de Conservación.
- Ley CABA N° 152 (30/12/98), Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo y aprueba modelo de Contrato de Préstamo N° 1107/OC-AR; y Decreto N° 42/99 reglamentario.
- Ley CABA N° 590 (03/05/01), Reglamenta el derecho de prioridad establecido por el artículo 49 de la Constitución de la Ciudad, a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción nacional (denominado compre nacional).
- Ley CABA N° 1.218 (27/11/03), Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la CABA.

- Decreto GCABA N° 791 (24/06/03), Montos y competencias para las contrataciones que realice el GCBA.
- Decreto GCABA N° 1.826 (23/12/97), Establece que la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuara tareas de verificación y control previo en los procesos licitatorios que se realicen en los diferentes Organismos de la Ciudad.
- Decreto GCABA N° 2.138 (28/12/01), Faculta a funcionarios del GCABA para la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios o de obra – contratos.
- Decreto GCABA N° 540 (08/05/01), Necesidad de presentación del Certificado Fiscal para contratar, para participar en licitaciones o contrataciones por un importe superior a \$ 30.000.
- Decreto GCABA N° 737 (19/06/97), Régimen de licitaciones, régimen de contrataciones, normas a que deberían ajustarse los pliegos de bases y condiciones, se incorpora cláusula por el cual todo oferente mediante declaración jurada debe informar de la existencia de juicios pendientes con la ex – Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto GCABA N° 890 (10/07/01), reglamentación de los apartados d), f) y g) del inciso 3° del artículo 56 del Decreto Ley N° 23.354/56, sobre contrataciones de publicidad y material publicitario que no superen la suma de \$ 20.000, creación del registro de proveedores – Subsecretaría de Comunicación Social.
- Decreto GCABA N° 1.370 (14/09/01), Se faculta a distintas áreas para aprobar gastos no gestionados a través de los procedimientos para Contrataciones, Caja Chica y Fondo Permanente.
- Decreto GCABA N° 1.686 (18/12/02), Modifica el artículo 1° inciso d) del Decreto GCABA N° 1.370/01, referente a la facultad para aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada jurisdicción (fija topes y competencias).
- Decreto GCABA N° 278 (04/03/97), Modifica el artículo 10 inciso b) del Decreto N° 698/96, requiriendo el dictamen previo de la Procuración General en toda licitación, contratación directa o concesión, cuando el monto supere los \$ miles 250.
- Resolución SGN N° 55 (11/06/96), Determinase las escalas a partir de las cuales los Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la Nación y Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Nacional deberán someter sus compras y contrataciones al “Control del Sistema de Precios Testigo”.
- Resolución N° 1.672-SHyF-98 (10/02/98), Procedimiento para las licitaciones y contrataciones del GCBA.

- Resolución N° 2.647-SHyF-02 (12/08/02), Obligación de presentar el certificado fiscal para contratar en las licitaciones o contrataciones superiores a \$ 30.000.
- Resolución N° 1.798-SHyF-04 (06/07/04), Establece que las declaraciones juradas y las deudas líquidas sobre el impuesto sobre los ingresos brutos se refieren a los 12 meses anteriores a la solicitud del certificado fiscal.
- Resolución N° 2.857-SHyF-96 (11/11/96), Fija montos en concepto de caja chica y fondo permanente para las unidades de organización y otros organismos.
- Resolución N° 231-SHyF-02 (30/01/02), Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 2.857-SHyF-96, en virtud de la emergencia económica y financiera declarada por Ley CABA N° 744, referente a los montos en concepto de caja chica común y fondo permanente y se limitan los gastos de movilidad y reposición.
- Resolución N° 387-SHyF-03 (03/03/03), Establece para las distintas Subsecretarías un máximo de tres reposiciones de caja común y para las Direcciones Generales un máximo de 9 reposiciones. Establece como valores tope la suma de \$ 800 y \$ 1.600 para gastos menores y de urgencia respectivamente.
- Resolución N° 1.734-SHyF-04 (01/06/04), Se amplía monto de asignación de cajas chicas de Subsecretarías y se amplía a 5 sus reposiciones y 11 en el caso de las Direcciones Generales.
- Resolución N° 1-SSCS-04 (02/01/04), Modifica el procedimiento para la contratación de espacios publicitarios y de producción de material publicitario.
- Resolución N° 2.453-SHyF-98 (01/04/98), Amplía los términos de la Resolución N° 1.672-SHyF-98, aprueba normas.
- Resolución N° 4.086-SHyF-04 (10/12/04), Modifica el Anexo I de la Resolución 2.453-SHyF-98, deja sin efecto la Resolución N° 1.843-SHyF-04.
- Disposición N° 152-DGC-01 (05/07/01), Establece el Procedimiento general de las cajas chicas comunes.

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- Compilación y análisis de la normativa general y específica dictada por el G.C.B.A. y otros organismos nacionales.
- Relevamiento del circuito instituido para las compras y contrataciones de la Secretaría, funcionarios responsables, sistemas de información presupuestaria, contable y financiera y controles.
- Análisis de información estadística y/o de gestión elaborada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y otros.
- Lectura de informes de la A.G.C.B.A., de la Si.Ge.B.A., de la Unidad de Auditoría Interna u otros, sobre el objeto, respuestas producidas y medidas adoptadas para subsanar los principales aspectos observados.
- Verificar la existencia de métodos y procedimientos que aseguren o promuevan la eficacia, eficiencia, economía y oportunidad (cumplimiento de plazos) en las operaciones, la confiabilidad de la información y el cumplimiento del marco normativo vigente.
- Análisis del inventario de compras y contrataciones realizadas durante el ejercicio 2004, verificación de su coincidencia con Cuenta de Inversión.
- Cruce del inventario con las registraciones presupuestarias y contables, indagando sobre las posibles diferencias.
- Selección de una muestra de compras y contrataciones, aplicando el siguiente procedimiento:
 - Estratificación del universo en 2 grupos, a saber:
 - a) Compras y contrataciones por montos superiores a \$ miles 90.
 - b) Compras y contrataciones por montos inferiores a \$ miles 90.
 - Universo detallado en apartado a): 100% (54 casos).
 - Universo detallado en apartado b): selección de 42 casos, aplicando muestreo aleatorio simple con estratificación; los niveles de precisión y de confianza han sido determinados en 90% y 95% respectivamente.
- Realización de los siguientes procedimientos sobre la muestra resultante (detallada en Anexo III):

- Cumplimiento del marco normativo.
- Revisión del circuito, niveles de autorización, funcionarios y/o sectores intervinientes y controles realizados.
- Respaldo documental de las operaciones.
- Celeridad en la realización de trámites internos.

ANEXO III

MUESTRA SELECCIONADA DE TRAMITACIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nº	Actuación Autorizante	Proveedor			Fecha	Progr	Activ / Proy	Obra	Inc	Pp al	Parc	Compr. Nº GCBA	Afect. Nº GCBA	Definitiva	Tipo y Nº de Contratación	Monto del Gasto Estimado
		CUIT	Nº	Nombre												
1	E-24223-DGMEYA1-2004	30536259194	10113	SA OCA	01/10/04	6011	232	000	3	5	7	3440	18352	2.606.505,00	Pub03/02	2.606.505,00
2	E-24223-DGMEYA1-2004	30536259194	10113	SA OCA	30/07/04	6011	232	000	3	5	7	3439	18352	2.100.000,00	Pub03/02	2.100.000,00
3	E-60389-DGMEYA1-1999	30536259194	10113	SA OCA	05/03/04	6011	232	000	3	5	7	767	427	1.745.697,00	Pub03/02	20.500.000,00
4	E-60389-DGMEYA1-1999	30536259194	10113	SA OCA	01/04/04	6011	232	000	3	5	7	768	427	1.163.798,00	Pub03/02	20.500.000,00
5	E-69242-DGMEYA1-2004	30661797130	11698	NOVADATA S.A.	29/12/04	6013	279	051	4	2	1	6622	28702	889.713,00	publica 27/04	889.713,00
6	E-57936-DGMEYA1-2004	30661797130	11698	NOVADATA S.A.	29/12/04	6011	150	000	4	3	6	6634	25524	869.702,20	privada 18/04	980.965,00
7	E-6004-DGMEYA5-2002	30525733870	30726	PRICE WATERH. & C	14/04/04	0022	578	000	3	4	9	44987	7951	450.000,00	LPRIV UEPB01/01	450.000,00
8	N-3867-DGTES-2003	30587471007	40287	LOGITEK S.A.	02/04/04	6070	180	052	4	2	1	1151	850	440.298,00	LPUB 223/03	547.800,00
9	E-23556—2003	30503612891	9852	BGH S.A.	02/02/04	6121	581	000	4	3	6	155	936	434.783,00	LP DGCyC170/03	700.000,00
10	E-19436-DGMEYA5-2003	30695445292	23623	GREYSAND SRL	23/04/04	6121	581	000	4	3	6	1326	9186	318.630,74	LPRIV UEPBID 222/03	477.620,00
11	E-33710—2004	30503612891	9852	BGH S.A.	31/12/04	0022	200	054	4	3	9	6853	35970	296.464,46	LPRI UECABA 173/04	319.300,00
12	E-70381-DGMEYA5-2002	30673380162	11785	CORADIR S.A.	13/12/04	0022	200	054	4	3	9	6164	8958	291.070,99	pub 214/03	977.004,00
13	E-9272-DGMEYA5-2003	30656112456	11566	FEBICOM S.A.	13/04/04	0022	200	054	4	3	9	1184	7801	273.470,68	LPUB DGCyC165/03	459.900,00
14	E-17404-DGMEYA5-2004	30673380162	11785	CORADIR S.A.	03/12/04	6121	581	000	4	3	6	6006	32318	259.042,20	Publica 29/04	480.000,00
15	E-19167-DGMEYA5-2004	30708713399	42711	KATER SRL	17/12/04	6121	581	000	4	3	6	6286	33856	252.847,11	LPUBUEPB 124/04	462.720,00
16	E-29875-DGMEYA1-2001	30613861277	10884	HABITAT SRL	08/10/04	6013	183	052	4	2	1	76168	2369	234.983,86	LPUB DGyC 90/01	159.203,37
17	E-23556—2003	33626346389	37907	DATAWAVES S.A.	02/02/04	6121	581	000	4	3	6	156	936	232.766,00	LPUB DGCyC170/03	700.000,00
18	E-45203-DGMEYA5-2003	30673380162	11785	CORADIR S.A.	01/11/04	0022	200	054	4	3	9	5215	28149	227.168,40	Privada 159/03	328.893,00
19	E-70381-DGMEYA5-2002	30560950108	10347	DATA MEMORY SA	13/12/04	0022	200	054	4	3	9	6163	8958	205.356,46	Pub 214/03	977.004,00
20	E-63159-DGMEYA5-2004	33626346389	37907	DATAWAVES S.A.	31/12/04	0022	200	054	4	3	9	6736	35515	202.747,93	Privada 16/04	373.580,40
21	E-6004-DGMEYA5-2002	30525733870	30726	PRICE WATERH. & C	20/09/04	0022	578	000	3	4	9	73028	23671	200.000,00	LPRIV UEPB01/01	200.000,00
22	E-26627-DGMEYA1-2004	30707515429	36131	EMPR. DISTRIBUID.	15/10/04	6030	398	000	3	2	3	4875	10382	173.464,10	Directa 104/04	300.000,00
23	E-7845-DGMEYA5-2004	30673380162	11785	CORADIR S.A.	17/11/04	6121	581	000	4	3	6	5595	6737	170.760,92	Privada 88/04	351.129,60
24	E-57215-DGMEYA1-2004	30503612891	9852	BGH S.A.	30/12/04	6009	200	001	4	8	1	6680	18372	167.405,22	LPUB DCYC 225/04	359.600,00
25	E-57930-DGMEYA1-2004	30693762037	12301	DISTRICOMP S.A.	16/12/04	6010	150	000	2	5	5	6248	25527	156.437,80	LPRIV 20/04	580.417,00
26	E-8638-DGMEYA1-2004	30618428989	10941	VISAPEL SA	15/09/04	6011	150	000	2	3	1	4347	13172	150.000,00	LPUB DGyC 100/04	678.415,69

ANEXO III – Continuación

MUESTRA SELECCIONADA DE TRAMITACIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nº	Actuación Autorizante	Proveedor			Fecha	Activ						Compr. Nº GCBA	Afect. Nº GCBA	Definitiva	Tipo y Nº de Contratación	Monto del Gasto Estimado
		CUIT	Nº	Nombre		Progr	/ Proy	Obra	Inc	Pp al	Parc					
27	N-2188-DGTES-2004	33538766769	10131	IGARRETA S.A.C.I.	22/10/04	6070	150	000	4	3	2	5010	19384	146.700,00	LPUB 156/04	150.000,00
28	E-24223-DGMEYA1-2004	30546666561	10209	UBA FACULTAD	01/10/04	6011	232	000	3	5	7	3442	18356	143.495,00	Pub 03/02	143.495,00
29	E-36635-DGMEYA1-2004	30673380162	11785	CORADIR S.A.	27/10/04	6060	150	000	4	3	6	5083	13953	143.169,00	LPUB DGCyC 121/04	187.425,00
30	N-3867-DGTES-2003	30587471007	40287	LOGITEK S.A.	02/04/04	6070	180	052	4	2	1	1151	7389	142.407,12	LPUB 223/03	547.800,00
31	N-176-UI-SHYF-2004	33626346389	37907	DATAWAVES S.A.	12/11/04	6009	200	001	4	3	6	5479	18244	141.000,00	CD 154/04	150.000,00
32	CC-1118-DGR-2004	30644259486	14689	UBATEC S.A.	01/07/04	6011	019	000	3	5	6	67514	20816	140.000,00	CONVENIO	140.000,00
33	E-67946-DGMEYA5-2004	30657252901	19478	G & B S.R.L.	30/12/04	6121	581	000	4	3	6	6693	29099	131.945,70	privada 19/04	168.000,00
34	E-69926-DGMEYA1-2004	30622482513	10974	TECNET SA	30/12/04	6060	150	000	4	3	6	6768	29373	129.313,10	LPUB 241/04	132.000,00
35	E-57930-DGMEYA1-2004	30693762037	12301	DISTRICOMP S.A.	16/12/04	6013	091	000	2	9	6	6248	25527	120.400,00	LPIRV 20/04	580.417,00
36	E-57936-DGMEYA1-2004	30673380162	11785	CORADIR S.A.	29/12/04	6011	150	000	4	3	6	6635	25524	111.262,80	privada 18/04	980.965,00
37	E-25397-DGMEYA5-2003	30656112456	11566	FEBICOM S.A.	26/02/04	6121	581	000	4	3	6	702	3560	108.782,00	Directa 104/04	108.782,00
38	E-23552-DGMEYA5-2003	33626346389	37907	DATAWAVES S.A.	17/03/04	6121	581	000	4	3	6	882	5368	107.470,00	privada 96/03	U\$s 133.250,00
39	E-27755-DGMEYA1-2002	30644259486	14689	UBATEC S.A.	21/01/04	6011	019	000	3	5	6	3278	430	105.000,00	CONVENIO	105.000,00
40	CC-1118-DGR-2004	30644259486	14689	UBATEC S.A.	01/10/04	6011	019	000	3	5	6	67515	20816	105.000,00	CONVENIO	105.000,00
41	E-57216-MGEyA-2004	30618428989	10941	VISAPEL SA	20/12/04	6010	150	000	2	3	1	6364	23899	104.593,00	LPUB DCYC 212/04	177.814,70
42	E-23552-DGMEYA5-2003	30695445292	23623	GREYSAND SRL	17/03/04	6121	581	000	4	3	6	881	5368	104.240,57	privada 96/03	U\$s 133.250,00
43	E-57930-DGMEYA1-2004	33707163319	41547	PRINT CARTRIDGE	16/12/04	6011	150	000	2	5	5	6250	25527	103.209,00	LPPRIV 20/04	580.417,00
44	E-58590-DGMEYA5-2004	30656112456	11566	FEBICOM S.A.	29/12/04	6121	581	000	4	3	6	6643	24319	102.920,00	LPRIV UEPB15/04	173.750,00
45	N-4210-DGTES-2004	30656112456	11566	FEBICOM S.A.	30/11/04	6070	205	000	4	3	6	5880	17452	100.500,00	LPRIV DGCYC153/04	117.490,00
46	E-64625-DGMEYA1-2004	30622482513	10974	TECNET SA	22/12/04	6031	150	000	4	3	6	6410	27400	99.520,00	publica 9/04	100.000,00
47	CC-2302-DGR-2004	30708713399	42711	KATER SRL	28/12/04	6013	269	001	4	3	7	6603	32464	98.910,00	privada 33/04	99.000,00
48	CC-4549-DGR-2004	30646228685	45981	UNIV. NACIONAL	24/12/04	6013	150	000	3	4	5	87337	34480	97.820,00	HONOR. DOCENTES	97.820,00
49	N-1143--2004		13621	DG DE ESTADIST.	27/10/04	6151	150	000	4	3	2	973		97.480,00	LPUB DESyC 04/04	97.400,00
50	E-26524-DGMEYA1-2003	30546666561	10209	UBA FAC. DE CIEN	21/01/04	6011	232	000	3	5	7	3238	428	96.000,00	Pub03/02	96.000,00
51	E-19167-DGMEYA5-2004	30642677221	11272	D.H SYSTEMS SRL	17/12/04	6121	581	000	4	3	6	6287	33856	95.129,74	LPUB UEPB 124/04	462.720,00
52	E-49158-DGMEYA5-2003	30656112456	11566	FEBICOM S.A.	20/05/04	6121	581	000	4	3	6	1700	8349	95.000,00	Privada 206/03	206.711,00
53	CC-1228-DGR-2004	30559184809	10321	MAMPARAL S.R.L.	29/12/04	6013	269	001	4	3	7	6629	32461	95.000,00	privada 41/04	95.000,00

ANEXO III – Continuación

MUESTRA SELECCIONADA DE TRAMITACIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nº	Actuación Autorizante	Proveedor			Fecha	Progr	Activ / Proy	Obra	Inc	Pp al	Parc	Compr. Nº GCBA	Afect. Nº GCBA	Definitiva	Tipo y Nº de Contratación	Monto del Gasto Estimado
		CUIT	Nº	Nombre												
54	E-18483-DGMEYA1-2004	30707499520	35786	AMERICANTEC SRL	30/07/04	6010	150	000	2	5	5	3435	6528	92.405,00	LPRIV 02/04	292.908,30
55	CC-1133-DGR-2004	30636194499	16927	SUMPEX TRADE SA	23/07/04	6020	602	000	3	2	4	63246	17787	29.603,34	LOC.SERVICIOS	29.603,34
56	E-12653-DGGCO-2004	30612700776	10866	EDITORIAL LA PAGINA	31/05/04	6012	292	000	3	6	1	53464	12693	14.245,45	PUBLICIDAD	14.245,45
57	N-1705-UEPB-2004	23046047184	30625	MANCEBO MARTHA	22/07/04	6121	582	000	3	4	9	63202	17763	9.180,00	LOC. SERVICOS	9.180,00
58	N-994-UEPB-2004	27175352487	41035	FERNANDEZ NANCY	11/05/04	6121	582	000	3	4	9	50023	10686	7.020,00	LOC. SERVICOS	7.020,00
59	N-347-UEPB-2004	20254324397	27588	TAJAN ANDRES	01/10/04	6121	582	000	3	4	9	43440	7610	7.020,00	LOC. SERVICOS	7.020,00
60	N-10-UI-SHYF-2004	20144951639	39413	MEDUS MIGUEL	01/07/04	6009	200	001	3	4	9	24605	3083	6.600,00	LOC. SERVICOS	6.600,00
61	N-619-UEPB-2004	20220030793	25991	PILIA GERARDO	06/05/04	6121	582	000	3	4	9	49139	10305	6.300,00	LOC. SERVICOS	6.300,00
62	N-3016-UEPB-2004	27138075015	44304	VINOCUR EUGENIA	12/10/04	6121	582	000	3	4	9	76368	25771	5.940,00	LOC. SERVICOS	5.940,00
63	N-3973-UEPB-2003	27184476490	25956	STURNIOLO MARIA	01/10/04	6121	582	000	3	4	9	28191	3433	5.130,00	LOC. SERVICOS	5.130,00
64	CC-78-DGGCO-2004	30707977627	31659	PERIODISMO UNIVER	29/09/04	6012	292	000	3	6	1	74497	24653	4.833,27	PUBLICIDAD	4.833,27
65	N-4019-UEPB-2003	20266221488	33770	WILCZEK PABLO	01/04/04	6121	582	000	3	4	9	20994	2552	4.050,00	LOC. SERVICOS	4.050,00
66	N-1346-UEPB-2004	20272808598	42060	REDONDO SEBAST.	23/06/04	6121	582	000	3	4	9	57377	14683	3.600,00	LOC. SERVICOS	3.600,00
67	N-1350-DGESYC-2003	27202143879	14172	STEINBRUN NORA	01/04/04	6152	150	000	3	4	9	4444	604	3.600,00	LOC. SERVICOS	3.600,00
68	CC-4190-DGGCO-2004	30707264957	22828	NAYA COMUNICAC.	30/12/04	6012	292	000	3	6	1	92423	38433	3.172,62	PUBLICIDAD	3.172,62
69	N-1705-UEPB-2004	23046047184	30625	MANCEBO MARTHA	22/07/04	6121	582	000	3	4	9	63201	17763	3.060,00	LOC. SERVICOS	3.060,00
70	CC-1795-DGCG-2004	20251879320	20388	DOLMANN ALBERTO	01/07/04	6110	150	000	3	4	4	13744	1608	3.000,00	LOC. SERVICOS	3.600,00
71	N-2590-UEPB-2004	23255379089	43509	FINKELSTEIN GABRIEL	01/10/04	6121	582	000	3	4	9	71397	22722	2.700,00	LOC. SERVICOS	2.700,00
72	N-40354-DGRH-2003	23044959844	1073	VAN NYNATTEN BEAT.	01/10/04	6060	504	000	3	4	2	2404	148	2.490,00	LOC. SERVICOS	2.490,00
73	N-174-DGESYC-2004	27165104019	5520	ROLDAN MARTA	01/04/04	6151	299	000	3	4	9	33822	4204	2.400,00	LOC. SERVICOS	2.400,00
74	E-82108-DGGCO-2003	30577801114	10469	EDITORIAL AMFIN	31/05/04	6012	292	000	3	6	1	53466	12695	2.304,87	PUBLICIDAD	2.304,87
75	N-4002-UEPB-2003	27052675494	18031	GONZALEZ SUSANA	01/04/04	6121	582	000	3	4	9	23864	3026	2.100,00	LOC. SERVICOS	2.100,00
76	N-4020-UEPB-2004	27183904936	38384	MENDIGUREN MAR.	20/12/04	6120	083	000	3	4	1	86509	34054	2.000,00	LOC. SERVICOS	2.000,00
77	N-177-DGESYC-2004	27231239389	34383	AVELLUTO LAURA	01/10/04	6151	299	000	3	4	9	34729	4375	1.800,00	LOC. SERVICOS	1.800,00
78	N-176-DGESYC-2004	20042678164	679	CASTRO AGUSTIN	01/07/04	6151	299	000	3	4	9	34352	4300	1.800,00	LOC. SERVICOS	1.800,00
79	N-291-DGESYC-2004	27138136731	37896	MONTI MONICA	01/04/04	6152	150	000	3	4	9	47205	9003	1.800,00	LOC. SERVICOS	1.800,00
80	N-262-UECBS-2004		26938	UNIDAD EJECUT.	20/10/04	6080	150	000	2	9	9	1627		1.403,00	CAJA CHICA	3.106,98

ANEXO III – Continuación

MUESTRA SELECCIONADA DE TRAMITACIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nº	Actuación Autorizante	Proveedor			Fecha	Activ					Comp. Nº GCBA	Afect. Nº GCBA	Definitiva	Tipo y Nº de Contratación	Monto del Gasto Estimado	
		CUIT	Nº	Nombre		Progr	/ Proy	Obra	Inc	Pp al						Parc
81	N-3013-UEPB-2004	20054077166	30634	NEGROTTI ARMANDO	31/12/04	6121	582	000	3	4	9	80361	29509	1.200,00	LOC. SERVICOS	1.200,00
82	N-65-DGOGPP-2004	30519891499	2742	LINSER S.A.C.I.S.	19/03/04	6090	300	000	3	3	5	42398	5740	926,78	LOC. SERVICOS	3.026,00
83	N-655-DGESYC-2004	27281654522	42157	LEGUIZAMON MARIA	07/06/04	6151	150	000	3	4	9	58485	15321	800,00	LOC. SERVICOS	800,00
84	N-2406-UEPB-2003	23302795509	36850	CARLOMAGNO RAUL	06/07/04	6121	582	000	3	4	9	59807	16337	700,00	LOC. SERVICOS	700,00
85	N-2055-UEPB-2004	20203147261	14607	ALESSANDRELLO LEON	30/09/04	6121	582	000	3	4	9	71028	22387	600,00	LOC. SERVICOS	600,00
86	N-3016-UEPB-2004	20285072094	44303	QUEIPO RODRIGO	31/12/04	6121	582	000	3	4	9	76366	25771	560,00	LOC. SERVICOS	560,00
87	N-2070-UEPB-2004	27117376821	37355	AMICON ELSA	30/09/04	6121	582	000	3	4	9	65662	19355	480,00	LOC. SERVICOS	480,00
88	E-30820-DGMEYA1-2001	30522041153	10019	ALCATEL DE ARG.	01/05/04	6031	074	000	3	3	3	203	1528	454,00	CD DGSINF10/01	12.210,00
89	N-71-DGSINF-2004	20291921680	26799	DE ALMEIDA MANSO	01/10/04	6030	150	000	3	4	6	25443	3153	450,00	LOC. SERVICOS	450,00
90	N-4021-UEPB-2003	20258648359	37832	OTERO MARCELO	31/03/04	6121	582	000	3	4	9	20707	2528	300,00	LOC. SERVICOS	300,00
91	N-131-DGOGPP-2004		13411	DG OFICINA DE GEST.	08/06/04	0038	018	000	4	3	7	596		280,00	CAJA CHICA	4.720,06
92	CC-83230-DGCG-04		13564	LINSER S.A.C.I.S.	19/03/04	6090	300	000	3	3	5	42398	5740	3.026,78	LOC. SERVICOS	3.026,78
93	N-166-DGSINF-2005		13435	DIR. DE COM.	31/12/04	2312	027	000	2	3	1	2831		265,74	CAJA CHICA	5.000,00
94	E-72184-MGEyA-2003	27145083147	5007	SUZUKI MONICA	30/03/04	6153	650	000	3	2	4	1086	6874	251,68	C DIRECTA 12/03	5.310,00
95	N-1772-DGCYP-2004		13414	DIR.GRAL.CONCES.	23/09/04	6040	606	000	2	9	3	1438		251,30	CAJA CHICA	4.267,00
96	N-3992-UEPB-2003	27222009915	7550	GRAU GUADALUPE	01/01/04	6121	083	000	3	4	5	501	3	10.500,00	LOC. SERVICOS	10.050,00
Total analizado												17.829.983,93		26,56 %		
Total Incisos 2, 3 y 4 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas												90.288.522				
Operaciones excluidas:												23.160.				
Servicios Públicos, Transmisión de datos y otros												19.131.765		683		
Operaciones incluidas en el Proyecto Nº 4.05.24 – “BIRF 3877-AR”												4.028.918				
Universo sujeto a análisis												67.127.839		100 %		

ANEXO IV

OPERACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO N° 4.05.24 – “BIRF 3877-AR”

Actuación Autorizante	CUIT	N°	Proveedor NOMBRE	Fecha	Progr	Activ / Proy	Obra	Inc	Ppal	Parc	Comprbte Nro GCBA	Afectación Nro GCBA	Definitiva
OCTA-206986-UECBS-200	30707581774	22348	HALCROW-HARZA-IATASA	31/12/04	6080	181	001	3	4	1	142540	86348	789.774,96
OCTA-206986-UECBS-200	30707581774	22348	HALCROW-HARZA-IATASA	31/12/04	6080	181	001	3	4	1	142540	5215	227.168,55
OCTA-133350-UECBS-200	30707581774	22348	HALCROW-HARZA-IATASA	20/09/04	6080	181	001	3	4	1	91258	1151	205.013,12
OCTA-83184-UECBS-2004	30707581774	22348	HALCROW-HARZA-IATASA	07/07/04	6080	181	001	3	4	1	55209	6680	167.405,22
OCTA-77529-UECBS-2004	30707581774	22348	HALCROW-HARZA-IATASA	14/06/04	6080	181	001	3	4	1	49916	6248	156.437,80
OCTA-83393-DGCG-2004	30603886123	29748	SIEMENS ITRON BUSINE	20/09/04	6080	219	001	4	2	1	96400	54814	1.252.649,74
OCTA-142738-DGCG-2004	30603886123	29748	SIEMENS ITRON BUSINE	26/11/04	6080	219	001	4	2	1	10871	54814	841.182,31
OCTA-181272-DGCG-2004	30603886123	29748	SIEMENS ITRON BUSINE	31/12/04	6080	219	001	4	2	1	15533	54814	389.286,24
Total													4.028.917,94

ANEXO IV – Continuación

OPERACIONES CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSMISIÓN DE DATOS E INTERNET

Proveedor	Servicio	Prog.	Act.	Obra	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
BCBA	Sistema Cobranza	6011	019	000	3	5	6	12.628.680
BCBA	Sistema Unificado Cta. Unica	6013	279	051	4	2	1	580.074
BCBA	Convenio BCBA – SIAC	6013	279	051	4	2	1	445.208
BCBA	Global Enlaces	6011	150	000	3	1	8	98.611
	Global Enlaces	6012	150	000	3	1	8	188.776
	Global Enlaces	6010	150	000	3	1	8	13.431
	Servicios tasaciones	0001	150	000	3	8	3	549
Telecom Argentina	Telefonía	6170	431	000	3	1	4	297.681
Telefónica Data Argentina	Enlaces / Transmisión de Datos	2389	826	000	3	3	9	3.939
		6010	150	000	3	1	8	12.458
		6012	292	000	3	1	8	1.133
		6030	150	000	3	3	3	7.138
		6030	398	000	3	3	3	5.093
		6030	398	000	3	9	9	28.633
		6031	074	000	3	3	3	4.643
		6130	604	000	3	1	8	936
Aguas Argentinas S.A.	Agua	0011	006	000	3	1	2	1.003
		0022	578	000	3	1	2	3.347
		6010	150	000	3	1	2	7.942
		6011	150	000	3	1	2	7.942
		6012	150	000	3	1	2	7.942
		6012	292	000	3	1	2	35.498
		6013	091	000	3	1	2	7.946
		6013	150	000	3	1	2	7.942
		6020	150	000	3	1	2	772

		6021	150	000	3	1	2	22.867
		6030	150	000	3	1	2	3.506
		6031	150	000	3	1	2	2.104
		6042	610	000	3	1	2	76.325
		6050	017	000	3	1	2	13.322
		6070	124	000	3	1	2	4.000
		6070	150	000	3	1	2	138
		6110	150	000	3	1	2	6.824
		6130	604	000	3	1	2	68
		6151	150	000	3	1	2	1.603
		6170	431	000	3	1	2	3.211.813
Edenor S.A.	Electricidad	6011	150	000	3	1	1	6.976
		6012	150	000	3	1	1	2.181
		6012	292	000	3	1	1	10.049
		6040	150	000	3	1	1	61.564
		6042	610	000	3	1	1	392.158
		6050	017	000	3	1	1	16.509
		6070	124	000	3	1	1	582
		6070	150	000	3	1	1	507
		6070	205	000	3	1	1	142
		6070	210	000	3	1	1	147
Edesur S.A.	Electricidad	0011	006	000	3	1	1	5.965
		0022	578	000	3	1	1	6.227
		0038	150	000	3	1	1	12.291
		6010	150	000	3	1	1	25.279
		6011	150	000	3	1	1	20.303
		6012	150	000	3	1	1	23.097
		6012	292	000	3	1	1	141.887
		6030	150	000	3	1	1	39.766
		6031	150	000	3	1	1	36.038
		6032	150	000	3	1	1	117.962
		6040	150	000	3	1	1	177.074
		6042	610	000	3	1	1	69.322
		6050	017	000	3	1	1	6.990
		6060	504	000	3	1	1	8.047
		6070	124	000	3	1	1	16.918
		6070	150	000	3	1	1	15.993

		6070	205	000	3	1	1	8.705
		6070	210	000	3	1	1	3.802
		6110	150	000	3	1	1	34.796
		6130	604	000	3	1	1	1.285
		6151	150	000	3	1	1	2.033
Metrogas S.A.	Gas	0011	006	000	3	1	3	117
		6010	150	000	3	1	3	2.233
		6011	150	000	3	1	3	2.233
		6012	150	000	3	1	3	2.233
		6012	292	000	3	1	3	6.802
		6030	150	000	3	1	3	1.133
		6031	150	000	3	1	3	371
		6042	610	000	3	1	3	359
		6050	017	000	3	1	3	2.637
		6060	504	000	3	1	3	1.162
		6070	124	000	3	1	3	1.636
		6110	150	000	3	1	3	2.707
		6151	150	000	3	1	3	429
Siemens S.A.	Fibra óptica	6030	150	000	3	3	3	44.300
		6030	398	000	3	9	9	19.330
	Alquiler central y elementos telefonía	6070	150	000	3	3	9	3.014
		6070	150	000	3	5	4	506
		6070	210	000	3	3	9	3.009
		6070	469	000	3	1	4	2.011
		6070	469	000	3	3	9	4.522
		6110	150	000	3	1	8	26.539
		Total						19.131.765

ANEXO V

PRESUPUESTO 2004 DE LA JURISDICCION 60 – SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

PROGRAMA POR UNIDAD EJECUTORA (Todos los incisos)

Unidad Ejecutora	Programa	Importe Original	
601 Sec. y Subs. de Hacienda y Finanzas	1 Actividades centrales convencionales	11.303	17.692
	11 Actividades centrales específicas	6.389	
602 Unidad de Auditoría Interna	6130 Control Interno de la Sec. de Hacienda y Finanzas		593
611 Dir. Gral. Oficina de Gestión Pública y Pres.	38 Actividades comunes de la OGEPU	1.455	2.879
	6090 Formulación del Proyecto de Presupuesto	614	
	6091 Planificación del gasto anual	484	
	6092 Seguimiento trimestral de la gestión	326	
612 Dir. Gral. de Estadística y Censos	6140 Encuesta Complementaria – Censo Nac. 2001	59	7.157
	6141 Prog. Nac. Est. Salud – Sist. Estad. Vitales	121	
	6142 Análisis demográfico	123	
	6143 Manten. del sistema estadístico de la Ciudad	901	
	6146 Encuesta anual de hogares	379	
	6148 Estimación producto bruto geográfico	227	
	6151 Coordinación y estudios sectoriales	3.346	
	6152 Directorio de Empresas de la C.A.B.A.	473	
	6153 Censo Nacional Económico	1.528	
613 Dirección General de Contaduría	6110 Registrar la ejecución de la gestión		6.509
614 Dirección General de Tesorería	6070 Administración de los fondos del GCBA		4.686
615 Dirección General de Crédito Público	6100 Administración de la deuda	1.399	3.639
	6101 Fortalecimiento de la Sec. de Hacienda y Finanzas	2.240	
617 Unidad Ejecutora de la C.A.B.A.	6080 Elaboración y gestión de proyectos		10.718
621 Dirección Gral. de Recursos Humanos	6060 Administración de recursos humanos		11.190

ANEXO V – Continuación

PRESUPUESTO 2004 DE LA JURISDICCION 60 – SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

PROGRAMA POR UNIDAD EJECUTORA

Unidad Ejecutora	Programa	Importe Original	
622 Dir. Gral. Sistemas de Información			11.415
	2312 Comunicaciones del GCBA	1.423	
	2389 Call center	540	
	6030 Red informática	4.044	
	6031 Procesamiento informático	3.943	
	6032 Servicio de Internet	1.465	
623 Dir. Gral. de Compras y Contrataciones	6050 Compra de bienes y contratación de servicios		3.801
624 Dir. Gral. Concesiones y Privatizaciones			2.687
	6040 Concesiones de Buenos Aires	1.084	
	6041 Permisos a personas con necesidades especiales	88	
	6042 Asignación permisos en centros de exposición	1.515	
631 Dirección General de Rentas			68.238
	6010 Valuaciones catastrales	3.493	
	6011 Recaudación tributaria	39.276	
	6012 Fiscalización tributaria	12.021	
	6013 Atención al contribuyente	11.940	
	6020 Desarrollo de la legislación impositiva	758	
	6021 Estrategia de imposición y de control fiscal	750	
638 Unidad Informática de la SHF	6009 Implementación del SIDIF en GCABA		2.000
639 Unidad Ejecutora Préstamo BID			14.027
	22 Actividades comunes Unidad Ejecutora Préstamo	3.849	
	6120 Asistencia al plan de inversiones	1.238	
	6121 Fortalecimiento institucional	8.940	
123 Modernización del Estado			508
	2026 Análisis y Proyecto de Estructura	277	
	2027 Evaluación de procedimientos administrativos	231	
Total de la Jurisdicción 60 – Sec. de Hacienda y Finanzas			167.740

ANEXO VI

CUADRO DE COMPETENCIAS VIGENTE

Forma / Modalidad	Monto	Autoriza	Aprueba
Licitación Pública (art.55)	Hasta \$ 100.000	Director General	Director General
	Hasta \$ 250.000	Director General Técnico, Administrativo y Legal. Director de Hospital. Instituto Luis Pasteur. Director General del SAME	Director General Técnico, Administrativo y Legal. Dir. de Hosp., Inst. L.Pasteur o Dir.Gral. del SAME, conjuntamente, en cada caso, con los Administradores de Recursos Desconcentrados.
	Hasta \$ 500.000	Director del Banco Nacional de Datos Genéticos	Dir. del Bco. Nac. de Datos Gen., conjuntamente con el Director del Hospital Carlos G. Durand.
	Hasta \$ 1.000.000	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción.	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción.
Licitación Privada (art. 56, inc. 1)	Hasta \$ 100.000	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción
	Hasta \$ 200.000	Director General	Director General
	Hasta \$ 400.000	Director General Técnico, Administrativo y Legal. Director de Hospital. Instituto Luis Pasteur. Director General del SAME	Director General Técnico, Administrativo y Legal. Dir. de Hosp., Inst. L.Pasteur o Dir.Gral. del SAME, conjuntamente, en cada caso, con los Administradores de Recursos Desconcentrados.
	Hasta \$ 1.000.000	Director del Banco Nacional de Datos Genéticos	Dir. del Bco. Nac. de Datos Gen., conjuntamente con el Director del Hospital Carlos G. Durand.
Contratación Directa (art. 56, inc. 3 a)	Hasta \$ 100.000	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción.
	Hasta \$ 200.000	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción	Secretario o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción
	Hasta \$ 400.000	Director General	Director General
	Hasta \$ 1.000.000	Director de Hospital. Instituto Luis Pasteur. Director General del SAME	Dir. de Hosp., Inst. L.Pasteur o Dir.Gral. del SAME, conjuntamente, en cada caso, con los Administradores de Recursos Desconcentrados.
Contratación Directa (art. 56, inc. 3 d, e, f, g, i, j, k, l y m)	Hasta \$ 100.000	Director del Banco Nacional de Datos Genéticos	Dir. del Bco. Nac. de Datos Gen., conjuntamente con el Director del Hospital Carlos G. Durand.
	Hasta \$ 250.000	Director General	Director General
	Hasta \$ 500.000	Director General Técnico, Administrativo y Legal. Director de Hospital. Instituto Luis Pasteur. Director General del SAME	Director General Técnico, Administrativo y Legal. Dir. de Hosp., Inst. L.Pasteur o Dir.Gral. del SAME, conjuntamente, en cada caso, con los Administradores de Recursos Desconcentrados.
	Hasta \$ 1.000.000	Director del Banco Nacional de Datos Genéticos	Dir. del Bco. Nac. de Datos Gen., conjuntamente con el Director del Hospital Carlos G. Durand.

ANEXO VII

MODALIDADES DE PUBLICACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ART. 3º DEL DECRETO 826-PEN-88

Tipo de contratación	Modalidad
Licitación Pública	Los anuncios se publicarán por 8 (ocho) días y con 12 (doce) de anticipación a la fecha de apertura. Cuando el monto no excediere el importe fijado por los respectivos decretos de actualización del Art. 62, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los días de publicación y anticipación serán 2 (dos) y 4 (cuatro) respectivamente.
Licitación Privada	Los anuncios se publicarán por 2 (dos) días y con 3 (tres) de anticipación a la fecha de apertura respectiva.
Contratación Directa o procedimiento equivalente	Los anuncios se publicarán con posterioridad a la celebración del contrato por el lapso de 1 (un) día. A tal efecto deberá enviarse a la Dirección Nacional del Registro Oficial, dentro de los 2 (dos) días posteriores a su celebración, la siguiente información: número de contratación, organismo contratante, objeto, precio y nombre del contratista. Las informaciones recibidas serán agrupadas para su publicación quincenal de conformidad con el modelo que como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto. Cuando el monto de esas contrataciones no supere el fijado por Decreto 204/88 o medida que lo sustituya para los supuestos del art. 56, inciso 3 apartado a) de la Ley de Contabilidad, se publicarán únicamente en la cartelera del organismo contratante.

Respecto de todo otro procedimiento de selección, y a los efectos de determinar los plazos de publicación correspondientes, aquellos se asimilarán a los procedimientos mencionados en los incisos anteriores, sobre la base del monto estimado de la contratación de acuerdo al artículo 56, incisos 1 y 3, apartado a) de la Ley de Contabilidad.

Cuando existiere imposibilidad de hecho debidamente acreditada por el Director Nacional del Registro Oficial, podrá reemplazarse la publicación en el Boletín Oficial por la publicación en 2 (dos) de los diarios de mayor circulación de la Capital Federal. Esta excepción no será aplicable cuando se utilice el procedimiento de licitación pública.

Lo previsto en el presente no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación.